



RESOLUCIÓN INTERNA SG-004-2022

APERTURA FONDO ROTATORIO PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, que de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, garantizará la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras. Para tal efecto, requiere fondos suficientes para garantizar la operatividad administrativa y funcional.
- CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)" (No. A /RES/48/134) se aprobó los "Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos" como es el caso del CONADEH, con respecto a la "Composición y garantías de independencia y pluralismo", se prescribe lo siguiente: "La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia".
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica; y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: será aplicable al régimen financiero del Comisionado Nacional lo dispuesto en los Artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica el Reglamento de Administración, Reglamento de Viáticos y manual de ejecución presupuestaria y demás disposiciones aplicables, entre estas el uso de un Fondo Rotatorio.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que los Órganos Directivos de los entes de la Administración Descentralizada, la Administración Superior de los otros Poderes del Estado y los Titulares de los Órganos Constitucionales sin adscripción específica, (entre los cuales se encuentra el CONADEH), pueden autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 59 de la Constitución de la República; Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del No. A /RES/48/134; artículos 1, 8, 50, 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3 y 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; artículo 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

RESUELVE:

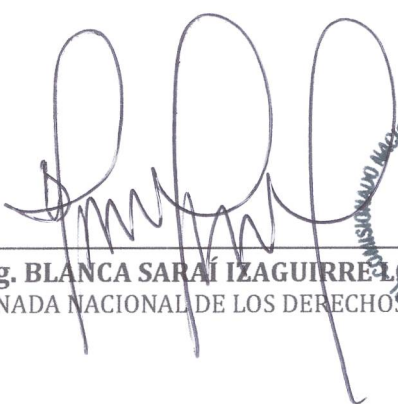
PRIMERO

1. Apertura y asignar un **"Fondo Rotatorio"** a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas por la suma de Treinta Mil Lempiras (L. 30,0000.00).

SEGUNDO

La presente resolución entra en vigencia a partir del veintiuno (21) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días de enero de dos mil veintidós (2022).


Abog. BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS


Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+ (504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn